



Ab.  
Cesário L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

Nº 1.073-2010



AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y  
PAGADO, AUMENTO Y FIJACIÓN DE  
CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y  
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.  
CUANTIAS:-----

AUMENTO Y FIJACIÓN DE CAPITAL  
AUTORIZADO: U.S.\$7,000,000.00.---  
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:  
U.S.\$4,200,000.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del  
Ecuador, a los diez días del mes de Septiembre del  
año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS  
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,  
comparecen: los señores Ingeniero Industrial don  
HERBERT ROY VARGAS CAMPERO, quien declara ser  
boliviano, casado, con domicilio y residencia en el cantón  
Samborondón, de paso por esta ciudad, y, doña JÉSSICA  
MARÍA VILLAO SOTOMAYOR, quien declara ser  
ecuatoriana, divorciada, ejecutiva, con domicilio y  
residencia en esta ciudad, en sus calidades de Presidente  
y Vocal del Directorio y representantes legales,  
respectivamente, de la Compañía UNILEVER ANDINA  
ECUADOR S.A., calidades que legitiman con los  
nombramientos inscritos, que presentan para que sean  
agregados a la presente, los mismos que declaran que sus

1 nombramientos, no han sido modificados ni revocados, y  
2 que continúan en el ejercicio de los cargos; mayores de  
3 edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
4 conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos  
5 de identificación; y, procediendo con amplia y entera  
6 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados  
7 de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL  
8 SUSCRITO Y PAGADO, AUMENTO Y FIJACIÓN DE CAPITAL  
9 AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL  
10 ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me  
11 presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R  
12 N O T A R I O: Sírvase autorizar en el Registro de  
13 escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la  
14 presente minuta que contiene el Aumento del Capital  
15 Suscrito y Pagado, Aumento y fijación del Capital  
16 Autorizado, la Reforma del Estatuto Social y la  
17 Codificación del Estatuto Social de Unilever Andina  
18 Ecuador S.A., que se otorga al tenor de las siguientes  
19 cláusulas: P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Comparecen  
20 al otorgamiento de la presente escritura pública, los  
21 señores, Herbert Roy Vargas Campero y Jéssica María  
22 Villao Sotomayor, por los derechos que representan de la  
23 compañía UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A., en sus  
24 calidades de Presidente y Vocal del Directorio,  
25 respectivamente y, como tales, representantes legales.  
26 Los señores antes mencionados acompañan copias de sus  
27 nombramientos con los cuales acreditan las calidades  
28 invocadas.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-



*[Handwritten signature]*



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 2 -



1 Unilever Andina Ecuador S.A. se constituyó mediante  
2 escritura pública otorgada el diecinueve de junio de mil  
3 novecientos noventa y cinco ante el Notario Vigésimo  
4 Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín.  
5 Esta constitución fue aprobada por la Superintendencia  
6 de Compañías y se inscribió en el Registro Mercantil del  
7 cantón Quito, el veintiséis de julio de mil novecientos  
8 noventa y cinco.- DOS.DOS.- La compañía realizó una  
9 fusión por absorción a Capitaltrading S.A., cambió su  
10 domicilio a la ciudad de Guayaquil y reformó su  
11 estatuto social, todo lo cual consta en la escritura  
12 pública otorgada el uno de septiembre de mil  
13 novecientos noventa y siete ante el Notario Vigésimo  
14 Noveno del cantón Quito. Estos actos fueron aprobados  
15 por la Superintendencia de Compañías el doce de  
16 diciembre de mil novecientos noventa y siete y la  
17 escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del  
18 cantón Guayaquil, el veintinueve de diciembre de mil  
19 novecientos noventa y siete; y, en el Registro Mercantil  
20 del cantón Quito, el diez de agosto de dos mil.-  
21 DOS.TRES.- Con fecha, diecisiete de diciembre de mil  
22 novecientos noventa y ocho se protocolizó ante el  
23 Notario Quinto del cantón Guayaquil, la siguiente  
24 documentación social de Unilever Andina (Ecuador) S.A.,  
25 a saber: Copia certificada del Acta de Junta General  
26 Universal de Accionistas de fecha, diciembre cuatro de  
27 mil novecientos noventa y ocho, en la cual se trató,  
28 entre algunos puntos, el aumento del capital social de

1 la compañía dentro de los límites del capital  
2 autorizado y el Detalle de la Integración del Aumento de  
3 Capital Suscrito y Pagado de Unilever Andina (Ecuador)  
4 S.A. resuelto en la sesión del Acta de Junta General  
5 Universal de la compañía de diciembre cuatro de mil  
6 novecientos noventa y ocho. Esta protocolización se  
7 inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil,  
8 el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa  
9 y ocho.- DOS.CUATRO.- Mediante escritura pública  
10 otorgada el treinta de junio de dos mil ante el  
11 Notario Quinto del cantón Guayaquil, la compañía  
12 aumentó su capital suscrito y pagado, así como el  
13 capital autorizado y reformó y codificó su estatuto  
14 social. Esta escritura pública fue inscrita en el  
15 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cuatro de  
16 octubre de dos mil.- DOS.CINCO.- Mediante escritura  
17 pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón  
18 Guayaquil, el uno de agosto de dos mil uno,  
19 Corporación Jabonería Nacional S.A. se disolvió y se  
20 fusionó con la compañía Unilever Andina Ecuador S.A.,  
21 mediante la absorción de esta última a aquella. En  
22 virtud de esta escritura pública, Unilever Andina  
23 Ecuador S.A. reformó íntegramente su Estatuto Social y  
24 cambió su denominación social por la de Unilever  
25 Andina-Jabonería Nacional S.A. Esta escritura pública se  
26 inscribió en el Registro Mercantil del cantón  
27 Guayaquil, el veintiocho de septiembre de dos mil uno.-  
28 DOS.CINCO.- Mediante escritura pública otorgada ante



Handwritten signature or mark.



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 3 -



1 el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el uno de  
2 febrero de dos mil tres, Unilever Andina-Jabonería  
3 Nacional S.A. se escindió en dos compañías, Bodexpress  
4 C.A. con domicilio en la ciudad de Quito y Bocarlen  
5 S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil. La  
6 escritura pública de escisión de Unilever Andina-  
7 Jabonería Nacional S.A. se inscribió en el Registro  
8 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiuno de julio de  
9 dos mil tres.- DOS.SIETE.- Unilever Andina - Jabonería  
10 Nacional S.A. cambió su denominación social a  
11 UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A. y reformó y codificó  
12 su estatuto social mediante escritura pública que  
13 autorizó el Notario Quinto del cantón Guayaquil el  
14 veinticinco de agosto de dos mil tres y que se inscribió  
15 en el Registro Mercantil del mismo cantón, el uno de  
16 diciembre de dos mil tres.- DOS.OCHO.- Mediante  
17 escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del  
18 cantón Guayaquil, el cinco de Noviembre de dos mil  
19 siete, Unilever Andina Ecuador S.A. disminuyó y fijó el  
20 capital autorizado, disminuyó el capital suscrito y  
21 pagado y reformó el Estatuto Social. Esta escritura se  
22 inscribió en el Registro Mercantil del cantón  
23 Guayaquil, el catorce de Enero de dos mil ocho.-  
24 DOS.NUEVE.- Mediante escritura pública otorgada ante  
25 el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el trece de  
26 Julio de dos mil nueve e inscrita en el Registro  
27 Mercantil del mismo cantón, el diecisiete de  
28 Septiembre de dos mil nueve, la compañía Unilever

1 Andina Ecuador S.A. reformó su Objeto Social y codificó  
2 su Estatuto Social.- DOS.DIEZ.- La Junta General  
3 Extraordinaria Universal de Accionistas de Unilever  
4 Andina Ecuador S.A. reunida el ocho de Septiembre de dos  
5 mil diez, aprobó la reinversión de utilidades de la  
6 compañía del ejercicio económico el año dos mil  
7 nueve, el Aumento de Capital Suscrito y Pagado, el  
8 Aumento y Fijación del Capital Autorizado, la reforma  
9 del Capital de la compañía y, además, la Codificación del  
10 Estatuto Social de la compañía en los términos  
11 contenidos en la copia certificada del acta de dicha  
12 Junta que se acompaña como documento habilitante.-

13 T E R C E R A: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y  
14 PAGADO, AUMENTO Y FIJACIÓN DE CAPITAL  
15 AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL  
16 ESTATUTO SOCIAL.- Los comparecientes en las calidades  
17 indicadas, esto es, como representantes legales de  
18 Unilever Andina Ecuador S.A. y debidamente autorizados  
19 por la Junta General Extraordinaria Universal de  
20 Accionistas de Septiembre ocho de dos mil diez,  
21 realizan las siguientes declaraciones: TRES.UNO.- Que  
22 se aumenta el Capital Suscrito y Pagado de Unilever  
23 Andina Ecuador S.A. en la suma de Cuatro millones  
24 doscientos mil dólares de los Estados Unidos de  
25 América (U.S.\$4,200,000.00), de manera que el Capital  
26 Suscrito y Pagado de la compañía queda en Seis millones  
27 siete mil ciento trece dólares de los Estados Unidos  
28 de América (U.S.\$6,007,113.00).- TRES.DOS.- Que se

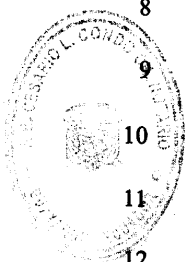


*[Handwritten signature]*



Ab.  
Cesário L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 4 -



9/

1 aumenta y se fija el nuevo Capital Autorizado de Unilever  
2 Andina Ecuador S.A. en la suma de Diez millones dólares  
3 de los Estados Unidos de América (U.S.\$10,000,000.00).-  
4 TRES.TRES.- Que en virtud de lo anterior, queda  
5 reformado el artículo Cuarto del Capital Autorizado y  
6 Suscrito y Pagado de la compañía de la siguiente  
7 manera: "ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.- El capital social  
8 de la compañía está dividido en Capital Autorizado,  
9 Capital Suscrito y Pagado. El capital autorizado de la  
10 compañía es de Diez millones de dólares de los Estados  
11 Unidos de América. El capital suscrito y pagado de la  
12 compañía es de Seis millones siete mil ciento trece  
13 dólares de los Estados Unidos de América y estará  
14 representado por seis millones siete mil ciento trece  
15 acciones ordinarias y nominativas de un valor  
16 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América  
17 cada una."- TRES.CUATRO.- Que se codifica el Estatuto  
18 Social de la compañía reformado y aprobado en la  
19 sesión de Junta General Extraordinaria Universal de  
20 Accionistas de Unilever Andina Ecuador S.A. de  
21 Septiembre ocho de dos mil diez.- C U A R T A.- Se  
22 acompaña copia certificada del acta de la sesión de  
23 Junta General Extraordinaria Universal de  
24 Accionistas reunida el ocho de Septiembre de dos mil  
25 diez y los nombramientos de los representantes  
26 legales.- Q U I N T A.- Cualquiera de los comparecientes  
27 queda autorizado para inscribir esta escritura en el  
28 Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- S E X T A:

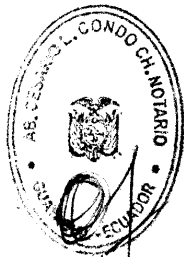
9/

1 DECLARACIONES- Los representantes legales de Unilever  
2 Andina Ecuador S.A. declaran bajo juramento que el  
3 capital suscrito y pagado de la compañía está  
4 completamente integrado y pagado de conformidad con  
5 lo resuelto por la Junta General Extraordinaria  
6 Universal de Accionistas de Unilever Andina Ecuador  
7 S.A., celebrada el ocho de Septiembre de dos mil diez.  
8 Además, declaran que Unilever Andina Ecuador S.A. no  
9 tiene contratos de obra pública con el Estado  
10 Ecuatoriano.- Agregue, Usted, señor Notario, las demás  
11 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y  
12 validez de la presente escritura pública.- (firmado) Ma.  
13 Vicuña F., ABOGADA MARÍA ELENA VICUÑA FADUL,  
14 Registro número seis mil seiscientos setenta-Colegio de  
15 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que  
16 queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se  
17 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-  
18 El presente contrato se encuentra Exento de  
19 Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta  
20 y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
21 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial  
22 ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve  
23 de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los  
24 señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la  
25 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,  
26 esta escritura de AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y  
27 PAGADO, AUMENTO Y FIJACIÓN DE CAPITAL  
28 AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL



Ab.  
Cesário L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 5 -



1 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA UNILEVER ANDINA  
2 ECUADOR S.A., en alta voz, de principio a fin, a los  
3 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron, en unidad de  
4 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

5  
6  
7  
8   
9 HERBERT ROY VARGAS CAMPERO, PRESIDENTE  
10 Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. UNILEVER  
11 ANDINA ECUADOR S.A..-

12 PASAPORTE BOLIVIANO # 2284794.-

13 R.U.C. CIA. # 1791321596001.-

14  
15  
16   
17 JÉSSICA MARÍA VILLAO SOTOMAYOR, VOCAL DEL  
18 DIRECTORIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA.  
19 UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A..-

20 C.C. # 09-1011875-1.-

21 C.V. # 191-0614.-

22  
23  
24  
25   
26 AB. CESARIO L. CONDO CH.

27 NOTARIO  
28

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRADINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A., CELEBRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-**

En la ciudad de Quito a 8 de Septiembre de 2010, a las 10H00, en las oficinas del piso 9 de la Torre Londres del edificio Mansión Blanca ubicado en la República del Salvador 1082 y Naciones Unidas, se reúnen los accionistas de la compañía UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A., señores:

DOMA B.V., representada por el doctor José María Rumazo, en calidad de Apoderado; y, la compañía MAVIBEL (Maatschappij voor Internationale Beleggingen) B.V., representada por el doctor Sebastián Pérez Arteta, en calidad de Apoderado, de conformidad con el siguiente detalle:

| ACCIONISTAS                                                 | NÚMERO DE ACCIONES | CAPITAL SUSCRITO    |
|-------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------|
| MAVIBEL (MAATSCHAPPIJ VOOR INTERNATIONALE BELEGGINGEN) B.V. | 1'802,737          | U.S.\$ 1'802,737.00 |
| DOMA B.V.                                                   | 4,376              | U.S.\$ 4,376.00     |
| Total                                                       | 1'807,113          | U.S.\$ 1'807,113.00 |

Las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.\$ 1.00, cada una.

Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta, el señor doctor Sebastián Pérez Arteta y como Secretario Ad-hoc, el doctor José María Rumazo.

Se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, es así que los accionistas en forma unánime deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, sin el requisito de convocatoria previa, al amparo de lo prescrito en el art. 238 de la Ley de Compañías, por lo que el Presidente declara instalada la sesión, estando también unánimes para conocer y resolver sobre los puntos siguientes del orden del día:

UNO.- Conocer y resolver sobre la reinversión de utilidades del ejercicio económico del año 2009 que ascienden a la suma de Cuatro millones doscientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; DOS.- Conocer y resolver sobre el Aumento del Capital Suscrito y Pagado; TRES.- Conocer y resolver sobre el Aumento y Fijación del Capital Autorizado; CUATRO: Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social en cuanto a los artículos del Capital de la compañía; QUINTO: Conocer y resolver sobre la Codificación del Estatuto Social de la compañía; y, SEXTO.- Conocer y resolver cualquier otro punto relacionado con los anteriores.

Luego el Presidente solicita al suscrito Secretario que, de conformidad con el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, forme la lista en la que

conste las accionistas concurrentes a esta sesión, de la cual aparece que las concurrentes representan un total de un millón ochocientos siete mil ciento trece (1'807,113) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, con lo que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de U.S. \$ 1'807,113 (un millón ochocientos siete mil ciento trece 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).



El suscrito Secretario, manifiesta a continuación, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías; que es la lista en la que consta las accionistas concurrentes a esta sesión, con la indicación de las acciones que representan, el valor y clase de tales acciones y los votos que le corresponden, ha quedado autorizada con su firma y con la del Presidente de esta Junta General; y, que los documentos con que los representantes de las accionistas han acreditado su intervención han quedado incorporados al expediente de esta sesión; de todo lo cual se confirma que se encuentra representada la totalidad del capital social de la compañía.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Ordinaria Universal de Accionistas, a fin de tratar los puntos del Orden del día que han quedado fijados por unanimidad.



El Presidente de la Junta manifiesta a los asistentes sobre la necesidad de reinventir las utilidades del ejercicio económico del año 2009 que ascienden a la suma de cuatro millones doscientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. Los representantes de las accionistas reciben el proyecto de reinversión de las utilidades así como el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía.

La Junta General aprueba, por unanimidad, la reinversión de las utilidades del ejercicio económico del año 2009 que ascienden a la suma de cuatro millones doscientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.

La Junta General pasa a conocer el Segundo punto del Orden del Día. El Presidente toma la palabra indicando que como consecuencia de la aprobación de los U.S.\$ 4,200,000.00 de la reinversión de las utilidades es necesario realizar el Aumento de Capital Suscrito y Pago de la compañía en esta suma antes mencionada, mediante la capitalización de la Cuenta Reserva para Futuras Capitalizaciones.

La Junta General, por unanimidad, resuelve aprobar, el aumento del capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de cuatro millones doscientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América mediante la reinversión de utilidades, de manera que, el Capital Suscrito y Pagado de la compañía sería de Seis millones siete mil ciento trece 00/100 dólares de los Estados Unidos de América dividido en seis millones siete mil ciento trece acciones de un valor nominal de U.S.\$ 1.00, cada una. De esta manera, las cuatro millones doscientas mil (4,200,000) nuevas acciones quedarían determinadas de la siguiente manera:



| ACCIONISTAS | NÚMERO DE ACCIONES | CAPITAL SUSCRITO |
|-------------|--------------------|------------------|
|-------------|--------------------|------------------|

|                                                                   |              |                     |
|-------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| MAVIBEL (MAATSCHAPPIJ<br>VOOR INTERNATIONALE<br>BELEGGINGEN) B.V. | 4,189,829.52 | U.S.\$ 4,189,829.52 |
| DOMA B.V.                                                         | 10,170.48    | 10,170.48           |
| Total                                                             | 4,200,000.00 | U.S.\$ 4,200,000.00 |

El Presidente de la Junta toma la palabra y expresa que es necesario, además aumentar fracciones decimales con el fin de redondear las cantidades, de tal manera que con el aumento de éstas, quede el número de acciones y el capital suscrito en cantidades cerradas, es decir, sin decimales. Además, expresa que de conformidad con el derecho de preferencia que la Ley concede a los accionistas, las fracciones decimales deben asignarse en proporción a las acciones que actualmente poseen los accionistas. Toma la palabra, el apoderado de Doma B.V. y declara que renuncia a la fracción decimal que tiene de U.S.\$ 0.48, cediéndola a favor de Mavibel (Maatschappij voor Internationale Bellegingen) B.V. La Junta General, aprueba por unanimidad, la cesión de la fracción decimal de U.S.\$ 0.48 de Doma B.V. a favor de Mavibel (Maatschappij voor Internationale Bellegingen) B.V., quedando por tanto, el aumento del capital suscrito y pagado de U.S.\$ 4,200,000.00 de la siguiente manera:

| ACCIONISTAS | NÚMERO DE ACCIONES | CAPITAL SUSCRITO |
|-------------|--------------------|------------------|
|-------------|--------------------|------------------|

|                                                                   |           |                     |
|-------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------|
| MAVIBEL (MAATSCHAPPIJ<br>VOOR INTERNATIONALE<br>BELEGGINGEN) B.V. | 4,189,830 | U.S.\$ 4,189,830.00 |
| DOMA B.V.                                                         | 10,170    | 10,170.00           |
| Total                                                             | 4,200.000 | U.S.\$ 4,200,000.00 |

Con este antecedente, la Junta General, aprueba por unanimidad que el capital suscrito y pagado de la compañía, quede aumentado hasta la suma de U.S.\$ 6,007,113.00, de la siguiente manera:

| ACCIONISTAS | NÚMERO DE ACCIONES | CAPITAL SUSCRITO |
|-------------|--------------------|------------------|
|-------------|--------------------|------------------|

|                                                                   |           |                     |
|-------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------|
| MAVIBEL (MAATSCHAPPIJ<br>VOOR INTERNATIONALE<br>BELEGGINGEN) B.V. | 5,992,567 | U.S.\$ 5,992,567.00 |
| DOMA B.V.                                                         | 14,546    | 14,546.00           |
| Total                                                             | 6,007,113 | U.S.\$ 6'007,113.00 |

A continuación, la Junta trata el tercer punto del Orden del Día, sobre la conveniencia de Aumentar y Fijar el Capital Autorizado.

A continuación, la Junta trata el tercer punto del Orden del Día, sobre la conveniencia de Aumentar y Fijar el Capital Autorizado.

La Junta General, resuelve, por unanimidad que se aumentaría y fijaría el Capital Autorizado de la compañía en la suma de Diez millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 10'000,000.00).

A continuación, la Junta pasa a tratar el Cuarto punto del Orden del Día, para lo cual el Presidente de la Junta toma la palabra y expresa que en virtud de la aprobación de los puntos Uno, Dos y Tres del Orden del Día, es necesario reformar también el artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, referente al Capital de tal forma que el mismo quede de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Pagado. El capital autorizado de la compañía es de Diez millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito y pagado de la compañía es de Seis millones siete mil ciento trece 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y estará representado por seis millones siete mil ciento trece acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. "

A continuación la Junta General trata el quinto punto del orden del día. El Presidente indica que las accionistas a través de sus apoderados recibieron el proyecto de reforma y codificación del Estatuto Social, el cual incluía la reforma antes tratada, el mismo que habiendo sido analizado y discutido, es aprobado en forma unánime y sin observaciones en la presente Junta General, quedando de la siguiente manera:

## CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE

### UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.

#### CAPITULO PRIMERO

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.-

**"ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL.-** La denominación de la compañía es UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A. y tiene por objeto dedicarse principalmente a las siguientes actividades:

Fabricar, producir, procesar, comprar, vender, importar, exportar y en general comercializar productos de consumo masivo como: Productos de higiene y cuidado personal (cosméticos) entre ellos: jabones, dentífricos, corporales y para la cara, perfumes, artículos de tocador y cosméticos en general; Productos de limpieza y cuidado del hogar como: Detergentes, jabones de lavar la ropa, barras o jabones de limpiar vajillas, suavizantes de ropa, entre otros; Alimentos: margarinas, jugos, bebidas, helados y postres congelados en general, salsas, condimentos y, en general, toda clase de alimentos y comestibles para consumo humano y animal y todos aquellos productos directamente relacionados con los anteriores nombrados, en cuanto





sean productos accesorios de los mismos o en cuanto su producción conjunta sea técnica y económicamente ventajosa; Adquirir, conservar, usar, tomar en concesión, enajenar, enajenar, marcas, patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, propiedades industriales, procedimientos, nombres industriales y comerciales registrados, relativos al establecimiento, producción, proceso, operaciones y actividades de la compañía y celebrar toda clase de negocios sobre los mismos; establecer, construir, poseer, tomar en arrendamiento, adquirir y administrar fábricas, talleres, plantas de empaque, almacenes de depósito, edificios, bodegas, medios de comunicación y concesiones para la manufactura, experimentación, distribución, almacenaje y venta de los mencionados artículos que la sociedad manufacture; Adquirir, enajenar, operar en comisión y llevar a cabo toda clase de operaciones civiles y mercantiles que sean necesarias o convenientes para la realización de los fines mencionados y que directamente se relacionen con ellos. En general, ejecutar todas las operaciones, celebrar los contratos y realizar los actos que directamente se relacionen con los objetos antes expresados, incluyendo la contratación de préstamos o créditos activos y pasivos, y la emisión de obligaciones con garantía o sin ella; La compañía podrá así mismo adquirir los bienes muebles e inmuebles tangibles o intangibles que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriormente indicados, o que sean convenientes para la inversión de fondos que la sociedad tenga libres, para conservarlos o venderlos más tarde cuando necesite convertir nuevamente esos haberes en dinero efectivo.

La sociedad podrá participar como socia o accionista, en otras sociedades comerciales ya existentes o en las que en el futuro se creen, cuyo objeto social sea similar o no al de Unilever Andina Ecuador S.A.

Para cumplir con su objeto social podrá efectuar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.** tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

**ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo para la duración del presente contrato es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

**ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Pagado. El capital autorizado de la compañía es de Diez millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito y pagado de la compañía es de Seis millones siete mil ciento trece 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y estará representado por seis millones siete mil ciento trece acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Los accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al número de las acciones pagadas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

**ARTÍCULO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y Gerentes quienes tendrán las atribuciones que les competen las leyes y las que señale el Estatuto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La representación legal de la compañía la ejercerán en forma conjunta el Presidente con uno de los Vocales del Directorio o la podrán ejercer dos Vocales del Directorio. Es decir que, para todos los actos en que la compañía se obligue válidamente frente a terceros, la representación legal siempre debe ser conjunta en los términos indicados anteriormente.

Esta previsión no será aplicable para los casos de la representación judicial de la compañía, es decir, para contestar demandas, iniciar juicios, cualquier clase de actos antes autoridades judiciales, cualquier clase de actos antes autoridades administrativas, fiscales, aduaneras (excepto contratos administrativos), otorgamiento de poderes a abogados, transacciones, desistimientos, conciliaciones extrajudiciales, cualquier clase de actos ante autoridades fiscales o tributarias, declaraciones de impuestos, tasas o contribuciones. En estos casos, la representación legal de la compañía podrá ser ejercida por el Presidente de la compañía o por uno cualquiera de los Vocales del Directorio, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

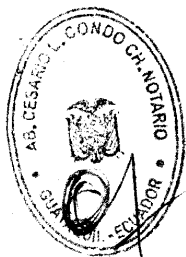
## **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas convocada y constituida legalmente es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, a los Gerentes y a los demás funcionarios y empleados.

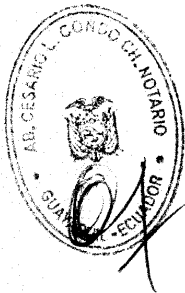
**ARTÍCULO NOVENO.-** Toda convocatoria a Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente en la forma que determina la Ley; y, en su ausencia por dos Vocales del Directorio de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o ulterior convocatoria. Toda convocatoria a Junta General posterior a la primera se hará de conformidad con la Ley.



En las juntas, las resoluciones se podrán tomar por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Si no hubiere el quórum antes indicado se hará una segunda convocatoria en la cual se instalará la Junta con el número de accionistas que asistan debiendo advertirse así en dicha convocatoria, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, salvo que el estatuto señale una mayoría especial para determinados asuntos.



**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual. En las preindicadas reuniones la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales b) y c) del artículo décimo quinto del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria del Accionistas deberá reunirse cuando así lo resolviere el Presidente o dos Vocales del Directorio conjuntamente, o cuando lo solicitare uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado, en la forma que determina la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente y actuará de Secretario la persona elegida por unanimidad por los concurrentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar a los Vocales del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los estados financieros y sobre los informes presentados por el Auditor Externo y el Comisario de la compañía; c) Conocer y resolver sobre la distribución de las utilidades y sobre la constitución o aumento de las reservas especiales o facultativas; d) Conocer y resolver sobre cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o el Auditor Externo; e) Reformar el presente Estatuto; f) Acordar el Aumento o disminución del capital autorizado; g) Acordar la fusión o escisión de la compañía; h) Disolver y liquidar la compañía; i) Acordar sobre la adquisición de acciones en otras compañías; j) Adquirir o vender negocios comerciales; k) Conocer y resolver sobre la compra y venta marcas y de otros signos distintivos de propiedad intelectual; l) Conocer y resolver sobre la constitución o liquidación de otras compañías donde Unilever Andina Ecuador S.A. sea accionista; ll) Aprobar la celebración de contratos cuya vigencia sea superior a 3 años; m) Aprobar la celebración de contratos cuya cuantía sea superior a un millón 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América o su moneda equivalente; n) Aprobar la venta de activos de la compañía cuyos valores netos en libros locales sea superiores a un millón 00/100 dólares de los Estados Unidos de América o su moneda equivalente; ñ) Autorizar a los representantes legales el otorgamiento de Poderes Generales; y, o) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

#### CAPÍTULO CUARTO DEL DIRECTORIO

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Directorio es el órgano administrador de la compañía y se compone de seis Vocales. Para ser miembro del Directorio no se necesita la calidad de accionista. El Directorio se reunirá cuando lo convoque personalmente el Presidente con dos días hábiles de anticipación por lo menos, o cuando lo convoque por lo menos dos Vocales del Directorio. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente la convocatoria la podrá hacer cualquiera de los Vocales del Directorio. No obstante lo dispuesto en este artículo, cuando todos los Vocales del Directorio estuvieren presentes, podrán constituirse en sesión en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria previa.



**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía, y actuará de secretario cualquier Vocal del Directorio que se designe para el efecto. En caso de falta del Presidente, presidirá la sesión el Vocal que se designe al efecto. Habrá quórum con la concurrencia de cuatro de los miembros del Directorio, y de cada sesión se levantará un acta que se podrá aprobar en la misma sesión. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente de la Compañía decidirá la cuestión con su voto dirimente y adicional.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Directorio tiene las siguientes atribuciones:

a) Elegir de entre sus miembros al Presidente de la compañía; b) Fijar la remuneración del Presidente y asignarle gastos de representación; c) Resolver la creación o apertura de sucursales, agencias, establecimientos, oficinas, depósitos, etcétera, en cualquier lugar de la República o fuera de ella, y que estime convenientes para el desarrollo de los negocios sociales; d) Dirigir la marcha de la Compañía, el curso de sus negocios sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la misma, dictando las órdenes que estime conveniente para una mejor administración; e) Formular los planes y estrategias de la Compañía, destinados al desarrollo de la empresa, a corto y a largo plazo; f) Elaborar el presupuesto anual de la Compañía; g) Examinar la contabilidad de la Compañía; h) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe o memoria anual de la administración, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades y los demás asuntos que debe someter anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas; los cuales serán puestos oportunamente en conocimiento del Comisario de la Compañía; i) Dar o presentar a la Junta General de Accionistas los demás informes que estime convenientes, y resolver convocar a la misma extraordinariamente cuando lo considere necesario; j) Reglamentar la emisión de acciones ordinarias o preferidas; k) Determinar las condiciones de las emisiones de las obligaciones acordadas por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites autorizados por la misma; l) Modificar o alterar el destino de las reservas especiales y disponer la consiguiente utilización de las mismas, ll) Resolver la enajenación y gravamen de activos de la sociedad cuyos valores netos en libros locales sean menores a un millón 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América; m) Cumplir todas las resoluciones y directrices de la Junta General de Accionistas y las demás que le competen por las leyes y el presente Estatuto; y, n) Interpretar el presente Estatuto Social.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Los miembros del Directorio durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de término o

vencimiento del período para el cual fueron designados, los miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados



## **CAPÍTULO QUINTO DEL PRESIDENTE**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Será siempre miembro del Directorio y tendrá las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la representación legal en los términos señalados en el artículo Séptimo del presente Estatuto Social; b) Supervisar la administración de los negocios de la compañía, cuidando que la misma se realice de conformidad con las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; c) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; d) Firmar, conjuntamente con uno de los Vocales del Directorio los títulos de las acciones de la Compañía; e) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; f) Preparar los informes y más cuentas que deberán ser puestas a la consideración del Auditor Externo g) Presidir las sesiones supradichas; h) Vigilar que se lleven debidamente el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas Juntas, el Libro de Actas de las sesiones de Directorio y el Libro de Acciones y Accionistas, y cualquier anexo correspondiente; e, i) Las demás que señalan estos Estatutos.

El Presidente realizará principalmente actividades tendentes a fomentar el desarrollo de la compañía mediante actos de negociación, representación e inversión.

El Presidente podrá designar a los Gerentes y otros funcionarios de la compañía que estime necesarios para el desarrollo administrativo interno de la compañía, determinándoles sus atribuciones y deberes y el tiempo de duración de sus cargos.

En caso de término o vencimiento del período para el cual fue elegido, el Presidente o cualquiera de los Vocales del Directorio, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO .-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de liquidación de la compañía, la Junta General designará a los Liquidadores, a quienes les fijará sus respectivas atribuciones, a más de las que constan en la Ley. Para el ejercicio de sus funciones los Liquidadores inscribirán sus nombramientos en el Registro Mercantil.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La compañía se podrá disolver anticipadamente según lo preceptuado en el artículo Cuarto de la Ley no. 31 publicada en el Registro Oficial no. 222 del 29 de junio de 1989.”

(HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL)

La Junta General autoriza a los representantes legales de la compañía para que otorguen la escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social. Quedan también facultados los representantes legales para someter dicha escritura a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, así como para ejecutar cuantos procedimientos sean necesarios para el perfeccionamiento y validez de este acto societario, en los términos que constan en esta acta.

No habiendo otro asunto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta.

Reinstalada la sesión por Secretaría se da lectura a la presente acta, la que es aprobada por unanimidad.

Se agrega a la presente acta el siguiente documento: Minuta que contiene el aumento de capital suscrito y pagado, el aumento y fijación del capital autorizado, la reforma del Objeto Social y la Codificación del estatuto social de la empresa.

A las 13h30 el Presidente declara clausurada la sesión.

p. Doma B.V.,f.- José María Rumazo.- p. Mavibel (Maatschappij voor Internationale Beleggingen) B.V., Sebastián Pérez Arteta..-

CERTIFICO: Que la copia es igual a su original.

Quito, Septiembre 8 de 2010.

  
José María Rumazo  
Secretario Ad-hoc de la Junta







Unilever Andina Ecuador S.A.  
Km. 25 vía a Daule  
Casilla 09-01-4380  
Guayaquil - Ecuador

PBX: 593-4-2-267070  
Fax: 593-4-2-267050

Guayaquil, Junio 28 de 2010

Señor Don  
**HERBERT ROY VARGAS CAMPERO**  
Guayaquil

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que el Directorio de la compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía por el período estatutario de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

El artículo Séptimo del Estatuto Social de la compañía establece que Usted tendrá la representación legal de la compañía en forma conjunta con uno de los Vocales del Directorio. La representación legal también la podrán ejercer dos Vocales del Directorio. Es decir que, para todos los actos en que la compañía se obligue válidamente frente a terceros, la representación legal siempre debe ser conjunta en los términos indicados anteriormente.

Esta previsión no será aplicable para los casos de la representación judicial de la compañía, es decir, para contestar demandas, iniciar juicios, cualquier clase de actos antes autoridades judiciales, cualquier clase de actos antes autoridades administrativas, fiscales, aduaneras (excepto contratos administrativos), otorgamiento de poderes a abogados, transacciones, desistimientos, conciliaciones extrajudiciales, cualquier clase de actos ante autoridades fiscales o tributarias, declaraciones de impuestos, tasas o contribuciones. En estos casos, la representación legal de la compañía podrá ser ejercida por el Presidente de la compañía o por uno cualquiera de los Vocales del Directorio, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

La escritura de constitución de Unilever Andina (Ecuador) S.A. fue otorgada el 19 de junio de 1995 ante el Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de julio de 1995.

Unilever Andina (Ecuador) S.A. mediante escritura pública suscrita en la Notaría Vigésima Novena del cantón Quito, el 1 de septiembre de 1997, ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdés, absorbió mediante fusión por absorción a la compañía Capitaltrading S.A.

Mediante esta escritura pública se aumentó el capital, reformó el estatuto social y cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil. Esta escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de diciembre de 1997

Por escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 30 de junio del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 4 de octubre del 2000, Unilever Andina (Ecuador) S.A. realizó la conversión a Dólares y elevación del valor nominal de las acciones, aumentó y fijó su Capital Autorizado, aumentó el capital suscrito y pagado y reformó integralmente y codificó su Estatuto Social. Mediante esta escritura pública cambió su denominación social a Unilever Andina Ecuador S.A.

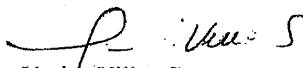
Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 1 de agosto de 2001, Corporación Jabonería Nacional S.A. se fusionó con la compañía Unilever Andina Ecuador S.A., mediante la absorción de esta última a aquella. En virtud de esta escritura pública, Unilever Andina Ecuador S.A. reformó íntegramente su Estatuto Social y cambió su denominación social por la de UNILEVER ANDINA - JABONERÍA NACIONAL S.A. Esta escritura pública se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 28 de septiembre de 2001.

Unilever Andina - Jabonería Nacional S.A. cambió su denominación social a UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A. y reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública que autorizó el Notario Quinto del cantón Guayaquil el 25 de agosto de 2003 y que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 1 de diciembre de 2003.

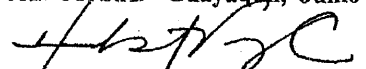
Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 5 de Noviembre de 2007 Unilever Andina Ecuador S.A. realizó una disminución y fijación de capital autorizado, disminución de capital suscrito y pagado y reforma del estatuto social. Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de Enero de 2008.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 13 de Julio de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 17 de Septiembre de 2009, la compañía Unilever Andina Ecuador S.A. reformó y codificó su Estatuto Social.

Atentamente

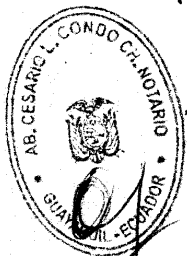
  
Jéssica Villao Sotomayor  
Secretaría Ad-hoc

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la compañía UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.- Guayaquil, Junio 28 de 2010.-

  
HERBERT ROY VARGAS CAMPERO  
Pasaporte Boliviano No. 2284794



NUMERO DE REPERTORIO: 31.569  
FECHA DE REPERTORIO: 29/jun/2010  
HORA DE REPERTORIO: 13:39



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha seis de Julio del dos mil diez, queda inscrito el  
Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **UNILEVER ANDINA  
ECUADOR S.A.**, a favor de **HERBERT ROY VARGAS CAMPERO**  
a fojas 67.894 a 67.896, Registro Mercantil número 12.621.



ORDEN: 31569



REVISADO POR:

*Sur*  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18  
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Supl. No. 2986  
del 31 de Marzo de 1978, publicado en el R.O. No. 564 de  
Abril 12 de 1978, que las **dos (2)** fotocopias  
precedentes son iguales a los originales que  
se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.  
Guayaquil, **07 JUL 2010**

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

CERTIFICO: Que esta xerox copia  
es igual a su original.

*(2) Folios*

**10 SEP 2010**

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil





Unilever Andina Ecuador S.A.  
Km. 25 vía a Daule  
Casilla 09-01-4380  
Guayaquil - Ecuador

PBX: 593-4-2-267070  
Fax: 593-4-2-267050



Quito, Diciembre 11 de 2008

Señora Doña

**JÉSSICA MARÍA VILLAO SOTOMAYOR**  
Guayaquil

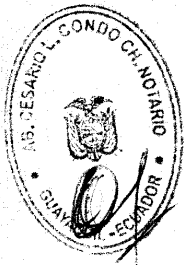
De mis consideraciones:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla a usted para el cargo de **VOCAL DEL DIRECTORIO** de la compañía por el período estatutario de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

El artículo Séptimo del Estatuto Social de la compañía establece que Usted tendrá la representación legal de la compañía en forma conjunta con el Presidente de la compañía o con uno de los Vocales del Directorio. Es decir que, para todos los actos en que la compañía se obligue válidamente frente a terceros, la representación legal siempre debe ser conjunta en los términos indicados anteriormente.

Esta previsión no será aplicable para los casos de la representación judicial de la compañía, es decir, para contestar demandas, iniciar juicios, cualquier clase de actos antes autoridades judiciales, cualquier clase de actos antes autoridades administrativas, fiscales, aduaneras (excepto contratos administrativos), otorgamiento de poderes a abogados, transacciones, desistimientos, conciliaciones extrajudiciales, cualquier clase de actos ante autoridades fiscales o tributarias, declaraciones de impuestos, tasas o contribuciones. En estos casos, la representación legal de la compañía podrá ser ejercida por el Presidente de la compañía o por uno cualquiera de los Vocales del Directorio, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

En el ejercicio de su cargo, usted, reemplazará a la señora Carola García Villamar, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 30 de Julio de 2007.



La escritura de constitución de Unilever Andina (Ecuador) S.A. fue otorgada el 19 de junio de 1995 ante el Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de julio de 1995.

Unilever Andina (Ecuador) S.A. mediante escritura pública suscrita en la Notaría Vigésima Novena del cantón Quito, el 1 de septiembre de 1997, ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdés, absorbió mediante fusión por absorción a la compañía Capitaltrading S.A. Mediante esta escritura pública se aumentó el capital, reformó el estatuto social y cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil. Esta escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de diciembre de 1997.

Por escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 30 de junio del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 4 de octubre del 2000, Unilever Andina (Ecuador) S.A. realizó la conversión a Dólares y elevación del valor nominal de las acciones, aumentó y fijó su Capital Autorizado, aumentó el capital suscrito y pagado y reformó integralmente y codificó su Estatuto Social. Mediante esta escritura pública cambió su denominación social a Unilever Andina Ecuador S.A.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 1 de agosto de 2001, Corporación Jabonería Nacional S.A. se fusionó con la compañía Unilever Andina Ecuador S.A., mediante la absorción de esta última a aquella. En virtud de esta escritura pública, Unilever Andina Ecuador S.A. reformó integralmente su Estatuto Social y cambió su denominación social por la de UNILEVER ANDINA - JABONERÍA NACIONAL S.A. Esta escritura pública se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de septiembre de 2001.

Unilever Andina - Jabonería Nacional S.A. Cambió su denominación social a UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A. y reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública que autorizó el Notario Quinto del cantón Guayaquil el 25 de agosto de 2003 y que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 1 de diciembre de 2003.

Atentamente.

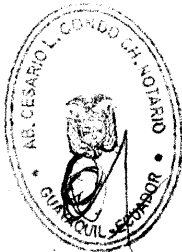
José María Rumazo  
Presidente Ad-hoc de la Junta

**ACEPTACIÓN:** Acepto desempeñar el cargo de VOCAL DEL DIRECTORIO de la compañía UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.- Guayaquil, Diciembre 11 de 2008.

JÉSSICA MARÍA VILLAO SOTOMAYOR  
CC: 091011875-1



NUMERO DE REPERTORIO: 40  
FECHA DE REPERTORIO: 05/ene/2009  
HORA DE REPERTORIO: 12:44



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- Certifica: que con fecha veinte de Enero del dos mil nueve queda inscrito el Nombramiento de Vocal del Directorio, de la Compañía UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A., a favor de JESSICA MARIA VILLAO SOTOMAYOR, de fojas 6.471 a 6.474, Registro Mercantil número 1.123.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 85.672, del Registro Mercantil del 2.007, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 40



REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las FOTOCOPIAS precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales. Guayaquil, 26 ENE 2009

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

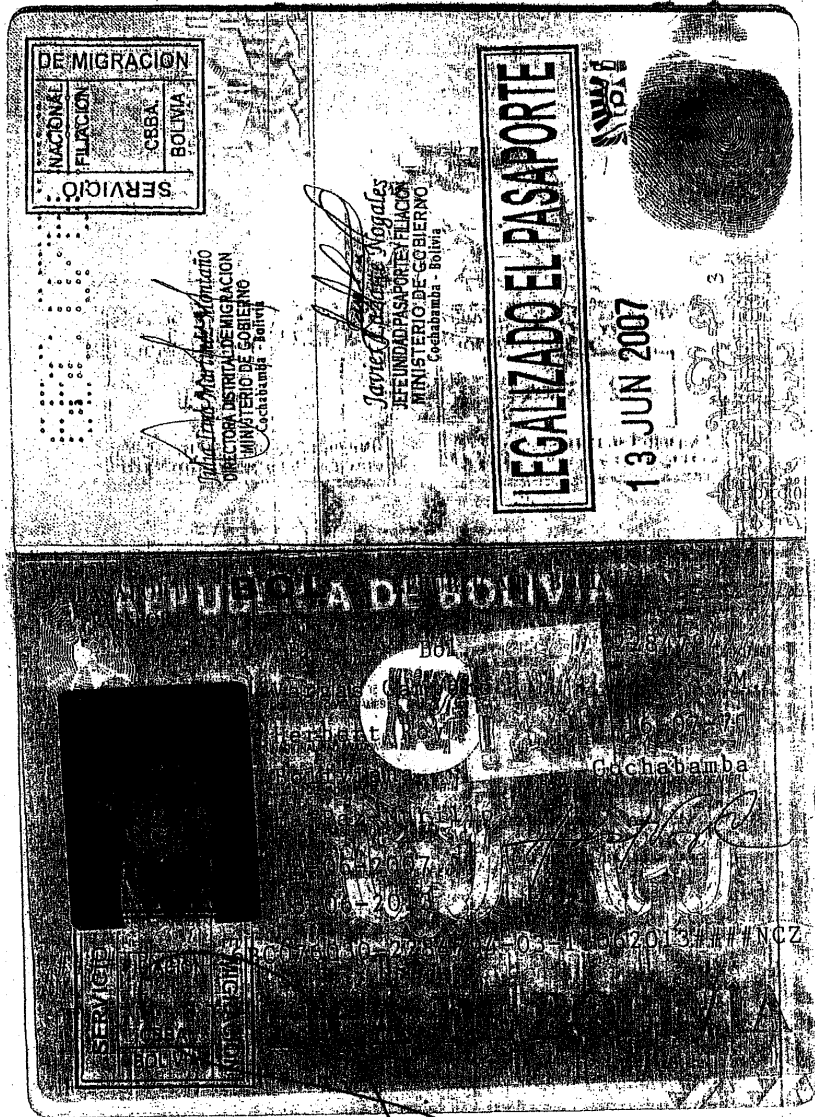
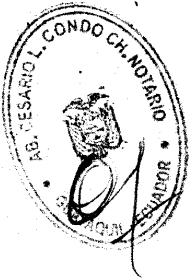


CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

(2) FOLIOS -

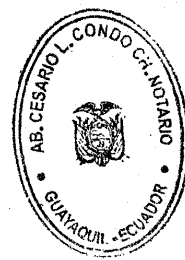
10 SEP 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original. 10 SEP 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA**

APellidos y Nombres: VILLAO BOTOMAYOR  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2009-09-23  
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-09-08  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada  
SANTIAGO PATRICIO  
CERDENAS CUESTA

Nº 081011875-1

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLAO YEREZ JUAN CRISTOBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BOTOMAYOR FERRANDO LIDIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL  
2009-09-23  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-09-23

*[Firma]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Firma]*  
JURADO DEL ECUADOR

V234901242

CERTIFICO Que esta xerocopia  
es igual a su original.

10 SEP 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta **SEXTA COPIA**  
CERTIFICADA, que sello y firma en catorce fojas útiles xerox.-  
Guayaquil, diez de septiembre del dos mil diez.-

*[Firma]*  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



me nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC-IJ-DJC-G-10-0007893, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha quince de Noviembre del año dos mil diez, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, dieciocho de Noviembre del año dos mil diez.-

  
Adolfo L. Condo Chiriboga  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 59.331  
FECHA DE REPERTORIO: 24/Nov/2010  
HORA DE REPERTORIO: 12:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100007893, dictada el 15 de Noviembre del 2010, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el capital autorizado, el aumento del capital suscrito y la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.**, de fojas 5.826 a 5.855, Registro Industrial número 384. 2.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 59331



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA